



Ocho claves en materia de contratos en la nueva reforma laboral

<https://youtu.be/81Dp2j4uzvg>

El pasado viernes 31 de diciembre, **entró en vigor** el Real Decreto-ley que recoge el acuerdo alcanzado entre el Gobierno y las organizaciones sindicales y patronales para reformar estructuralmente el mercado laboral.

Si releemos las primeras líneas de la exposición de motivos del [Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre](#), localizaremos los dos grandes objetivos perseguidos por esta reforma: **acabar con las altas tasas de desempleo y temporalidad existentes en nuestro país**.

Así, bajo la intención de eliminar todo aquello que la práctica ha demostrado que no funciona y ante el provocativo mensaje de enfrentarnos “ante una reforma laboral que **camina en dirección contraria** a la que ha sido habitual en los últimos tiempos”, nos preguntamos: ¿Cuáles son las principales novedades que introduce la norma en materia de contratos? ¿Prevé el texto algún plazo para que las empresas adapten sus contratos temporales vigentes a la nueva legislación? ¿Qué matices existen en el régimen transitorio? Veamos.

1.

Se reformula el régimen de contratos formativos

Los hasta ahora denominados contrato para la formación y aprendizaje y contrato en prácticas, son sustituidos por dos nuevas modalidades. A ...